

Miraflores, 31 de octubre del 2024  
RESOLUCION N° 000186-2024-DV-GG



## Resolución de Gerencia General

### VISTOS:

El Memorando N° 000053-2024-DV-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001864-2024-DV-DATE y el Informe N° 000067-2024-DV-EMC-DATE, de la Dirección de Articulación Territorial, los Informes N° 000131-2024-DV-OPP-UDI y N° 000150-2024-DV-OPP-UDI, de la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000572-2024-DV-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el día 05 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA. El artículo 25 del citado Reglamento establece que la Unidad de Desarrollo Institucional es la unidad orgánica encargada de formular, ejecutar y evaluar los procesos correspondientes al Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública en la Entidad;

Que, la Directiva N° 002-2024-DV-GG-OPP, “Disposiciones para la formulación, modificación, actualización y aprobación de documentos normativos en la Comisión Nacional para Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0000019-2024-DV-GG, es un documento interno de carácter técnico-administrativo que permite establecer y estandarizar los procedimientos para la formulación, modificación, actualización y aprobación de documentos normativos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y vida sin Drogas- DEVIDA, presentados por las unidades de organización de la Entidad;

Que, el literal a) del sub numeral 5.3.1 del numeral 5.3 del Título V Disposiciones Específicas de la citada Directiva, establece que: *“Las Directivas aprobadas deben ser evaluados cada dos (2) años por los órganos formuladores, con el fin de verificar su vigencia, la pertinencia de su aplicación, el resultado que se ha obtenido con la aplicación del documento normativo. Sin perjuicio de ello, el Órgano Formador, podrá*



*sustentar modificaciones o la actualización, con menor periodicidad” y el literal d) del mismo sub numeral refiere que las Directivas serán actualizados en los siguientes casos:*

- *Cuando hubieran transcurrido 02 años desde su aprobación. Siendo que este plazo se contabiliza desde el día siguiente de la fecha de emisión de la Resolución respectiva.*
- *Cuando el documento normativo se requiera modificar por cuarta vez.*
- *Cuando se requiera una modificación extensa. Siendo la UDI quien define si corresponde o no efectuar una actualización.*
- *Con la actualización de una Directiva, se deja sin efecto la Directiva original”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2011-DV-GG, se aprobó la Directiva General N° 001-2011-DV-GG “Aprobación para la Producción y Uso Práctico de Abonos Orgánicos en el Programa de Desarrollo Alternativo”, cuyo objeto fue establecer procedimientos orientadores a los técnicos prestadores de asistencia técnica, para promover la producción y uso práctico de abonos orgánicos de aplicación en los proyectos productivos agrícolas del Programa de Desarrollo Alternativo. Asimismo, tiene por finalidad complementar las normas ambientales establecidas para la Evaluación Ambiental de Cultivos promovidos por el Programa de Desarrollo Alternativo y el Plan de Acción para el Uso más Seguro de Plaguicidas “PERSUAP” en el marco del Convenio PERU - USAID 527 – 0423;

Que, a través del Memorando N° 001864-2024-DV-DATE, la Dirección de Articulación Territorial – DATE remite el Informe N° 000067-2024-DV-EMC-DATE, mediante el cual solicita dejar sin efecto la Directiva General N° 001-2011-DV-GG “Producción y Uso Práctico de Abonos Orgánicos en el Programa de Desarrollo Alternativo”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 02-2011-DV-GG, por las siguientes razones y conclusiones: (i) No desarrollo funciones, actividades o procesos, por tanto no configura documento normativo. (ii) Hace mención a la Gerencia de Conservación del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados; a la Gerencia de Medio Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Alternativo, que a la fecha, dichas denominaciones no se encuentran vigentes en el ROF actual. (iii) Dicha Directiva fue elaborada como complemento a las recomendaciones establecidas en el “Manual de evaluación ambiental de los cultivos promovidos por el Programa de Desarrollo Alternativo”. Dicho Manual no se encuentra en el repositorio de documentos normativos;

Que, la DATE agrega como justificación: (iv) Precisa que, dada la naturaleza técnica de la producción y uso de abonos orgánicos, no corresponde que esta sea regulada en un instrumento normativo, por cuando las metodologías para su elaboración son variadas, y en la mayoría de los casos se toma como referencia a manuales y/o documentos emitidos por el sector competente, entre ellas, el MIDAGRI y otros del rubro. (v) No resulta adecuado ni corresponde actualizar y/o formular una nueva directiva que regule el proceso de producción y uso de abonos orgánicos, ya que esta materia debe continuar bajo la gestión y regulación de las autoridades sectoriales correspondientes, quienes disponen de información para abordar sus especificidades y (vi) La producción de abonos orgánicos no obedece a un procedimiento y/o técnica absoluta para su realización y aplicación, está sujeto a las constantes investigaciones y/o innovaciones en la agricultura existiendo muchas fórmulas para su elaboración, las cuales difieren unas de otras, tanto en los materiales que utilizan, en el método de aplicación, el cultivo en el que se utilizará, la zona donde se elaboran y aplican; por lo que los métodos de preparación presentan un comportamiento dinámico en el tiempo,



así como las cantidades a elaborar de cada uno, depende en buena parte del tamaño de la finca y la disponibilidad de material orgánico en esta;

Que, a través de los Informes N° 000131-2024-DV-OPP-UDI y N° 000150-2024-DV-OPP-UDI, la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto también señala algunas razones para dejar sin efecto la Directiva General N° 001-2011-DV-GG “Producción y Uso Práctico de Abonos Orgánicos en el Programa de Desarrollo Alternativo”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 02-2011-DV-GG, se detalla: (i) Las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2011-DV-GG, se sustenta en las funciones que realizan los órganos, contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM y otras disposiciones legales, que a la fecha, no se encuentran vigentes y (ii) Se ha revidado y contrastado el contenido de la Directiva en mención con las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones-RO de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; observándose que dicha Directiva se encuentra desfasada por el tiempo, tiene más de diez (10) años y que a la fecha no es utilizada por las unidades de organización de la institución;

Que, mediante Informe N° 000572-2024-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable dejar sin efecto la Directiva General N° 001-2011-DV-GG “Producción y Uso Práctico de Abonos Orgánicos en el Programa de Desarrollo Alternativo”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 02-2011-DV-GG de fecha 05 de enero de 2011;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 1.6. del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000183-2023-DV-PE, la Presidencia Ejecutiva delegó en la Gerencia General, entre otras facultades, emitir Resoluciones de aprobación de documentos normativos según su competencia;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Articulación Territorial y;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Directiva N° 002-2024-DV-GG-OPP - “Disposiciones para la formulación, modificación, actualización y aprobación de documentos normativos en la Comisión Nacional para Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0000019-2024-DV-GG, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000183-2023-DV-PE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Directiva General N° 001-2011-DV-GG “Producción y Uso Práctico de Abonos Orgánicos en el Programa de Desarrollo Alternativo”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 02-2011-DV-GG de fecha 05 de enero de 2011, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva, a la Oficina General de Administración y Órganos Desconcentrados de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, para su conocimiento y fines.



**Artículo 3°.-** NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda con su publicación el mismo día de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARTIN AUGUSTO VILLAFUERTE KANEMOTO**  
Gerente General  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

